



18^o
Aniversario de su Instauración
CODHEM

DERECHOS HUMANOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS



Los derechos humanos son aquellos que tenemos por el hecho de ser personas, seamos mujer u hombre. En ellos se reconoce la importancia de proteger la vida e integridad de cada uno de nosotros sin importar las diferencias.

Los derechos humanos se aplican a todas las personas, incluidos quienes pertenecen a una comunidad indígena y tienen como fin el respeto a la dignidad de cada ser humano. Nadie nos los puede quitar porque ya se tienen desde la concepción.

CONOCIENDO NUESTROS DERECHOS

No discriminación.

Nadie puede hacer menos a una persona por pertenecer a una comunidad indígena. Asimismo, la discriminación es doble y humillante si se comete además por el hecho de ser mujer, porque niega la igualdad de derechos con el hombre y constituye una ofensa a la dignidad humana.

Igualdad.

Todas las personas que viven en un país son iguales ante la ley. Las personas indígenas tienen el derecho de ser diferentes porque merecen protección legal y necesitan de apoyo para asegurar que no les será quitado lo que tienen, como su territorio, cultura, costumbres, recursos naturales, por lo que sus derechos como pueblo deben ser respetados.

Igualdad de género.

Una mujer indígena tiene los mismos derechos que cualquier persona. No obstante, las mujeres tienen derechos especiales



porque muchas personas aplican costumbres que no son justas, dando menos valor a la mujer, pensando que está permitido pegarles o maltratarlas, que no tienen derecho a tomar decisiones y que están obligadas a cumplir y servir a los hombres y a sus familias sin importar sus necesidades propias.

Muchas mujeres han tenido que soportar malos tratos de los hombres. Se les niega una vida digna y se violan sus derechos humanos cuando no tienen o se les niega trabajo, estudio, salud, diversión, no poseen tierras, se les obliga a unirse en matrimonio, o son objeto de violencia que las daña en cuerpo y alma por el hecho de ser mujeres.

Autodeterminación.

Las comunidades indígenas tienen derecho a conservar y a tener una cultura diferente. Asimismo, las personas indígenas son libres de elegir su nombre, utilizar su vestimenta, hablar su lengua, a que se respeten sus creencias y tradiciones, así como a transmitir la historia de su comunidad de generación en generación.

Asimismo, un pueblo es libre para decidir qué territorios y comunidades forman parte suya. El territorio representa todos los recursos naturales con que cuenta una comunidad y con la que se mantiene una relación sagrada o espiritual.

Los pueblos indígenas deben ser consultados y tomados en cuenta cuando alguna autoridad o persona realicen acciones



que puedan afectarles directa o indirectamente. El seguimiento de estas acciones será mediante su participación activa, ya sea a través de sus autoridades o la representación que elijan, quienes tendrán poder para tomar las decisiones que consideren adecuadas.

Derechos colectivos.

Todo derecho que sea del pueblo es colectivo, es decir, pertenece a todo el pueblo y no únicamente a unos cuantos. Un ejemplo es el derecho a la tierra, que se otorga de forma organizada a todas las personas del pueblo, y no a una sola, con el objeto de que aquellos que las trabajen sean beneficiados con sus frutos y producción.

Como pueblo se necesita de derechos que cuiden las características distintivas de la colectividad para que se respete la forma de vida, identidad, cultura, lengua, historia así como la organización basada en usos y costumbres propios de la comunidad. Nadie tiene derecho de cambiarlos, arrancarlos o impedir su celebración cuando no hacen daño a nadie.

El reconocimiento de derechos colectivos significa que las personas indígenas, como pueblo y de forma individual tienen derecho al disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por los gobiernos.



Derecho al desarrollo.

Los pueblos tienen sus propias prioridades. Pueden controlar su desarrollo según sus necesidades. Nadie puede afectar sus recursos naturales ni obligar a los integrantes de la comunidad a darles un uso distinto. Las mejoras de los pueblos sólo pueden darse si se les permite tomar decisiones, mantener los derechos sobre sus tierras y recursos y vivir de acuerdo con sus culturas y tradiciones.

Tierras, territorio y recursos naturales.

Un pueblo indígena está íntimamente ligado a sus tierras. Su identidad y existencia dependen en gran medida de ellas. El aprovechamiento de las tierras de forma colectiva hace posible la alimentación y la supervivencia de las personas indígenas. Una nutrición sana es posible si se asegura a los pueblos indígenas la posesión de la tierra y la producción de alimentos tradicionales.

Los recursos naturales son el entorno y componente vital de sus tierras y territorios. Los pueblos indígenas son sus guardianes y procuran respetarlos y mantenerlos sin contaminantes al ser herencia para las generaciones futuras.

Administración de justicia y leyes consuetudinarias indígenas.

Ninguna autoridad puede discriminar a las personas indígenas o cometer en su contra actos de violencia, abusos o arbitrarie-



dades. En caso de conflicto con la ley, las personas indígenas tienen derecho de contar con representación legal en su lengua, en caso de no saber el idioma español.

En todo momento, las autoridades deben respetar la resolución de conflictos y problemas mediante decisiones tomadas por los pueblos indígenas a través de su sistema de justicia tradicional, siempre y cuando respete y observe los derechos humanos.

Salud y seguridad social.

Tienen derecho a contar con los servicios de salud que requieran, incluyendo la salud preventiva, así como a utilizar la medicina o métodos de curación tradicionales, si así lo desean. También tienen derecho a beneficiarse de los servicios de seguridad social.

Las personas indígenas tienen derecho a un acceso a servicios de salud que proporcionen diagnósticos y tratamientos modernos. El idioma no debe ser una desventaja para brindar servicios de salud de calidad, por tanto, las autoridades deben cerciorarse de que los servicios sean culturalmente apropiados.

Nadie puede imponer a las mujeres indígenas decisiones que vayan en contra de su voluntad, como la esterilización sin previa autorización. Asimismo, deben recibir la atención médica necesaria durante el embarazo y después del parto.



Educación.

Tienen derecho a recibir educación en su propia lengua. La educación debe evitar y eliminar la discriminación hacia las personas indígenas. La educación intercultural es un medio para reconocer a las culturas indígenas, así como impulsar el desarrollo humano de estos pueblos. Tienen derecho a la creación de instituciones educativas interculturales y formar cuadros que puedan administrarlas en el corto plazo.

Niños indígenas.

Los niños indígenas necesitan de derechos especiales para que se les dé el más alto nivel posible de salud y nutrición, garantizarles educación de buena calidad, así como fomentar su participación en los procesos de toma de decisiones que los afectan. Todo niño debe ser protegido de la discriminación, la exclusión social, la violencia, el abuso, la explotación y evitar la realización de esas conductas.

LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA CODHEM SON GRATUITOS.

Para mayor información puedes acudir a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, **Dr. Nicolás San Juan número 113**, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, México, **C. P. 50010**, Teléfono **(01722) 236-05-60**
Lada sin costo para asesoría jurídica gratuita las 24 horas del día **01800 999 4000**
www.codhem.org.mx